



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Los suscritos, **FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, MARIA LEONOR SARRE NAVARRO, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, GELACIO MARQUEZ SEGURA, NORMA CORDERO GONZALEZ, RAUL DE LA GARZA GALLEGOS, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS Y JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**, diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCION PRIMERA E INCISOS B) Y C) DE LA FRACCION SEGUNDA DEL ARTICULO 16 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

El gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ejecución, control, evaluación e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en la presente ley.

El Presupuesto de Egresos del Estado, es el documento jurídico contable y de política económica, aprobado por el Congreso a iniciativa del titular del Ejecutivo, en el que se consigna de acuerdo a su naturaleza y cuantía el gasto público que ejercerán las dependencias y entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

El artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2008 a la letra ordena:

Artículo 16. La obra pública por administración directa se ejecutará de acuerdo con lo previsto en los artículos 26, 34, 79, 80, 81 y 82 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 y demás relativos de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, los montos y límites de los contratos de obras que podrán ser o no concursados durante el 2008.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. En caso de que los recursos sean estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

- a) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos), por adjudicación directa;
- b) De \$600,001.00 (Seiscientos mil un pesos) a \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y
- c) De \$3,500,001.00 (Tres millones quinientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente; y

II. En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

- a) Tratándose de obras cuyo monto máximo sea hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos), por adjudicación directa;
- b) De \$300,001.00 (Trescientos mil un pesos) a \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y
- c) De \$1,200,001.00 (Un millón doscientos mil un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Los montos establecidos en las fracciones I y II de este artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado, la forma de asignación de obras públicas puede ser por adjudicación directa, por invitación o licitación. A través de la adjudicación directa la autoridad de manera unilateral decide asignar la obra a quien juzgue conveniente. Mediante el proceso de invitación, la autoridad decide quienes pueden participar en el proceso de asignación de contratos de obra, excluyendo a otros constructores que tengan capacidad para realizar las actividades de edificación.

De lo anterior se advierte que los procesos de adjudicación directa e invitación, son mecanismos cerrados en donde no se permite la participación de todos los empresarios que puedan proporcionar mejores precios y calidad en las obras que requiere el gobierno. En tal virtud, con la finalidad de fomentar la participación de los empresarios en la asignación de obra pública y eficientar el gasto público, proponemos reducir los montos establecidos en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCION PRIMERA E INCISOS B) Y C) DE LA FRACCION SEGUNDA DEL ARTICULO 16 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

ARTICULO PRIMERO: SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 16 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

Articulo 16.-.....

.....

I. En caso de que los recursos sean estatales, se sujetarán a las siguientes bases:

a).-.....

b) De \$600,001.00 (SEISCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N.) a \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

c) De \$1'200,001.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N.) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente; y

ARTICULO SEGUNDO: SE REFORMAN LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 16 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

Articulo 16.-.....

.....

II. En caso de que los recursos sean municipales, se considerará lo siguiente:

a).-.....

b) De \$300,001.00 (TRESCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N.) a \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios; y

c) De \$600,001.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) un pesos) en adelante, a través de licitación pública mediante la expedición de la convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente.

.....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA

DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. GELACIO MARQUEZ SEGURA DIP. NORMA CORDERO GONZALEZ

DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS

DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS

DIP. JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS

**H. Congreso del Estado.
Cd. Victoria, Tam., 27 de febrero de 2008.**